





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*Aprobado en  
la lectura el día  
23-12-68*

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
17 de diciembre de 1968.

00468

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted el Proyecto de Ley mediante el cual se modifica el Artículo primero, de la Ley Número 108, del 21 de marzo de 1967 sobre días Festivos.

Este Proyecto fué presentado por los Diputados Jesús María García Morales y la Doctora Lesbia Amaro.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

gcg.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
17 de diciembre de 1968.

00468

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted el Proyecto de Ley mediante el cual se modifica el Artículo primero, de la Ley Número 108, del 21 de marzo de 1967 sobre días Festivos.

Este Proyecto fué presentado por los Diputados Jesús María García Morales y la Doctora Lesbia Amaro.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

geg.



# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el día seis (6) de enero de cada año, el mundo cristiano celebra la fiesta de Reyes, fecha siempre aguardada con interés por el pueblo dominicano que se siente ese día mas íntimamente unido a sus hijos, padres, hermanos, familiares y amigos;

CONSIDERANDO: que como consecuencia de la aprobación de la Ley número 108, del 21 de marzo de 1967, el día de Reyes desapareció del calendario de días festivos, pasando a la condición de día conmemorativo;

CONSIDERANDO: que numerosas personas se han acercado a nosotros y nos han pedido que dentro de nuestras prerrogativas de Legisladores, presentemos una moción a esta Cámara, por medio de la cual se le restituya el carácter festivo que tradicionalmente siempre tuvo el día de Reyes.

CONSIDERANDO: que es uno de los primeros deberes del Poder Legislativo, oír la voz del pueblo que le confirió su representación, y tratar de actuar acorde con esos reclamos, cuando ellos sean justos y razonables;

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY.

ARTICULO 1.- Se modifica el artículo primero, de la Ley número 108, del 21 de marzo de 1967, publicada en la Gaceta Oficial Número 9826, del 22 de marzo de 1967, para que se lea de la manera siguiente:

"ARTICULO .- Son días festivos, y por tanto no laborables por las oficinas públicas y las particulares sino con las excepciones y temperamentos previstos especialmente por las Leyes sobre trabajo;

El 1ro. de Enero, día de Año Nuevo (Fiesta de la Octava Navidad Honore de Jesús); el 6 de Enero, Día de Reyes; el 21 de Enero, Día de Nuestra Señora de la Altagracia, Protectora de la República; el 26 de Enero, Día de Duarte; el 27 de Febrero, Aniversario de la Independencia y Día de la Bandera; El Día de Corpus Christi, (variable); el 16 de Agosto, Aniversario de la Restauración; el 24 de Septiembre: Día

CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



2da LEGISLATURA DEL Ord 19 68  
REGISTRADA con el Número 479  
en el folio 151 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de 1  
1 hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzman, 10 de Oct 19 68  
[Signature]  
Energado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO Proyecto de ley  
n.º primero, de la Ley numero 108, del 21 de mayo de 1966  
sobre días festivos.

PAG.

de Nuestra Señora de Las Mercedes y el 25 de Diciembre, Natividad de Nuestro Señor Jesucristo; y todos los domingos del año.-

Es día de Recogimiento, no laborable, el VIERNES SANTO, (variable).

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 106 de la Restauración.



Patricio G. Badía Lara  
Presidente

Domingo P. Rojas Viana  
Secretario



Juan Esteban Olivero  
Secretario



2da LEGISLATURA DEL 2da 19 68  
REGISTRADA con el Número 429  
en el folio 151 del Libro Letra 7 de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de dos  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 12 de Mar 19 68  
[Signature]  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el día seis (6) de enero de cada año, el mundo cristiano celebra la fiesta de Reyes, fecha siempre aguardada con interés por el pueblo dominicano que se siente ese día mas íntimamente unido a sus hijos, padres, hermanos, familiares y amigos;

CONSIDERANDO: que como consecuencia de la aprobación de la Ley número 108, del 21 de marzo de 1967, el día de Reyes desapareció del calendario de días festivos, pasando a la condición de día conmemorativo;

CONSIDERANDO: que numerosas personas se han acercado a nosotros y nos han pedido que dentro de nuestra prerrogativas de Legisladores, presentemos una moción a esta Cámara, por medio de la cual se le restituya el carácter festivo que tradicionalmente siempre tuvo el día de Reyes.

CONSIDERANDO: que es uno de los primeros deberes del Poder Legislativo, oír la voz del pueblo que le confirió su representación, y tratar de actuar acorde con esos reclamos, cuando ellos sean justos y razonables;

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se modifica el artículo primero, de la Ley número 108, del 21 de marzo de 1967, publicada en la Gaceta Oficial número 9026, del 22 de marzo de 1967, para que se lea de la manera siguiente:

"ARTICULO 1.º Son días festivos, y por tanto no laborables por las oficinas públicas y las particulares sino con la excepciones y temperamentos previstos especialmente por las Leyes sobre trabajo;

El 1.º de Enero, Día de Año Nuevo (Fiesta de la octava Navidad Nombre de Jesús); el 6 de Enero, Día de Reyes; el 21 de Enero, Día de Nuestra Señora de la Altagracia, Protectora de la República; el 26 de Enero, Día de Duarte; el 27 de Febrero, Aniversario de la Independencia y día de la Bandera; el día de Corpus Christi, (variable); el 16 de Agosto, Aniversario de la Restauración; el 24 de Septiembre, Día de Nuestra Señora de las Mercedes y el 25 de Diciembre, Natividad de nuestro Señor Jesucristo; y todos los domingos del año.-

Es día de Recogimiento, no laborable, el VIERNES SANTO, (varia

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
EL CONGRESO NACIONAL



2da LEGISLATURA Ord. 4. 1968  
 REGISTRADA AL No. 423  
 en el folio..... del libro letra...  
 No..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y consta de.....  
 hojas escritas en máquina a razón de dos  
 pactos interlineales.  
 Santo Domingo, D. R. de Diciembre de 1968  
 Jefe de las Oficinas del Senado

## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de ley mediante el cual se modifica el artículo primero, de la Ley No. 108, del 21 de marzo de 1967 sobre días festivos.** PAG. 2

bles).

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 106 de la Restauración.

**Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.**

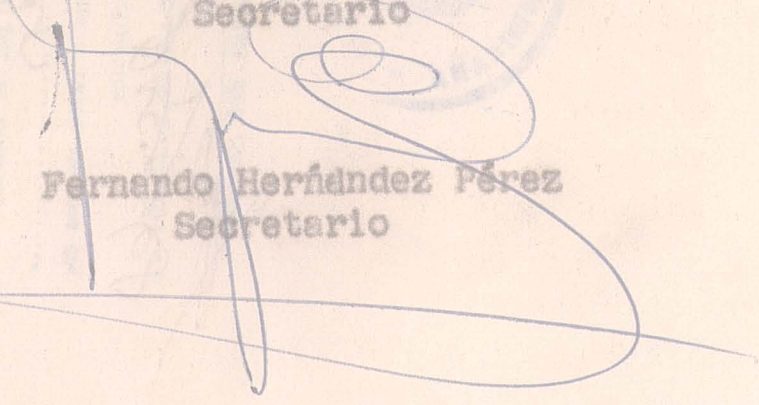
**Domingo Porfirio Rojas Nina,  
Secretario.**

**Juan Esteban Olivero,  
Secretario.**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 106 de la Restauración.

  
**Adriano A. Uribe Silva  
Presidente**

  
**Yolanda A. Pimentel de Pérez  
Secretario**

  
**Fernando Hernández Pérez  
Secretario**

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature or stamp]

[Faint signature or stamp]

2da LEGISLATURA Ord. de 1968

REGISTRADA AL No. 473

en el folio ..... del libro letra. F

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos en  
pacios interlineales.

Santo Domingo, 23 de Diciembre de 1968

Jefe de las Oficinas del Senado



[Large handwritten signature]

00447

Santo Domingo de Guzmán. D.N.  
31 de diciembre de 1968

Señor  
Lic. Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.468, de fecha 17 de diciembre del año en curso, y del proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo primero, de la Ley No.108, del 21 de marzo de 1967, sobre Días Festivos.

Pláceme informarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

rh.

00448

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
31 de diciembre de 1968

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de Ley mediante el cual se modifica el Artículo Primero, de la Ley Número 108, del 21 de marzo de 1967, sobre días Festivos.

Con sentimientos de las más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

rh.

00056

Santo Domingo, Dist. Nac.  
4 de marzo de 1969

Señor Dr.  
Patricio Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho

Señor Presidente:

Para su conocimiento, tengo a bien informarle que el Senado de la República en sesión de esta misma fecha y de acuerdo con los cánones constitucionales aprobó el veto presidencial a la modificación del artículo primero de la Ley No. 108 del 21 de marzo de 1967, con el propósito de incluir como día festivo, y por tanto no laborable, el 6 de enero, Día de la Epifanía de los Santos Reyes.

Anexo a la presente le estoy remitiendo copia del Mensaje #298, defecha 3 de enero de 1969, enviado al Senado por el Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 298

Santo Domingo de Guzmán, DN,

AÑO DE LA EDUCACION

3 ENE 1969

Señor  
Presidente del Senado,  
Su Despacho, Ciudad.

Señor Presidente:-

Cuando en marzo de 1967 sometí al Congreso Nacional un proyecto de ley que derogaba y sustituía la Ley Núm.3933, sobre Días feriados, conmemorativos y de duelo, de fecha 20 de septiembre de 1954, el cual al ser aprobado por ambas Cámaras y debidamente promulgado y publicado fue convertido en la Ley Núm.108 del 21 de marzo de 1967, lo hice con el propósito de que fuera reducido el excesivo número de días feriados y, por ende, no laborables, del calendario nacional, limitándolos a aquellos que verdaderamente tienen una gran significación patriótica o religiosa. Tuve en cuenta, entonces, que el número de días no laborables en nuestro país era alarmante y resultaba perjudicial para nuestra economía.

En cuanto a la supresión de algunos días festivos, de carácter religioso, se contó con la aquiescencia de la Santa Sede y de la Jerarquía Eclesiástica Nacional.

Por los motivos arriba señalados, que continúan teniendo vigencia en la actualidad, me permito devolver a esa alta Cámara de su digna presidencia, de donde procede, para que se tomen en cuenta las razones expuestas, inspiradas en conside-

.../...

*Señor don J. G. Cuervo  
moreno*

*Señor don  
Cuervo*

*aprobado  
el 21 de marzo  
del 4/69*



*Joaquín Balaguer*

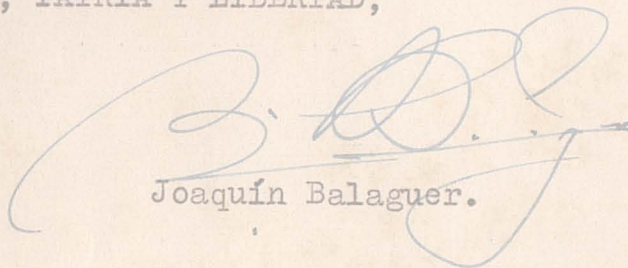
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

--- 2 ---

ciones de interés nacional, el anexo proyecto de ley, mediante el cual se modifica el artículo primero de la Ley Núm.108 del 21 de marzo de 1967, con el propósito de incluir como día festivo, y por tanto no laborable, el 6 de enero, Día de la Epifanía de los Santos Reyes, haciendo uso de la facultad que me otorga el artículo 41 de la Constitución de la República.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el día seis (6) de enero de cada año, el mundo cristiano celebra la fiesta de Reyes, fecha siempre aguardada con interés por el pueblo dominicano que se siente ese día mas íntimamente unido a sus hijos, padres, hermanos, familiares y amigo:

CONSIDERANDO: que como consecuencia de la aprobación de la Ley número 108, del 21 de marzo de 1967, el día de Reyes desapareció del calendario de días festivos, pasando a la condición de día conmemorativo;

CONSIDERANDO: que numerosas personas se han acercado a nosotros y nos han pedido que dentro de nuestra prerrogativas de Legisladores, presentemos una moción a esta Cámara, por medio de la cual se le restituya el carácter festivo que tradicionalmente siempre tuvo el día de Reyes.

CONSIDERANDO: que es uno de los primeros deberes del Poder Legislativo, oír la voz del pueblo que le confirió su representación, y tratar de actuar acorde con esos reclamos, cuando ellos sean justos y razonables;

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se modifica el artículo primero, de la Ley número 108, del 21 de marzo de 1967, publicada en la Gaceta Oficial número 9026, del 22 de marzo de 1967, para que se lea de la manera siguiente:

"ARTICULO 1.º Son días festivos, y por tanto no laborables por las oficinas públicas y las particulares sino con la excepciones y temperamentos previstos especialmente por las Leyes sobre trabajo;

El 1ro. de Enero, Día de Año Nuevo (Fiesta de la octava Navidad Nombre de Jesús); el 6 de Enero, Día de Reyes; el 21 de Enero, Día de Nuestra Señora de la Altagracia, Protectora de la República; el 26 de Enero, Día de Duarte; el 27 de Febrero, Aniversario de la Independencia y día de la Bandera; el Día de Corpus Christi, (variable); el 16 de Agosto, Aniversario de la Restauración; el 24 de Septiembre, Día de Nuestra Señora de las Mercedes y el 25 de Diciembre, Natividad de nuestro Señor Jesucristo; y todos los domingos del año.-

Es día de Recogimiento, no laborable, el VIERNES SANTO, (varia



# CÓNGRESO NACIONAL

**ASUNTO:** Proy. de ley mediante el cual se modifica el artículo primero, de la Ley No.108, del 21 de marzo de 1967 sobre días festivos. **PAG. 2**

bles).


DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 106 de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.


Domingo Porfirio Rojas Nina,  
Secretario.

Juan Esteban Olivero,  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho; años - 125 de la Independencia y 106 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva  
Presidente



Yolanda A. Pimentel de Pérez  
Secretario

Fernando Hernández Pérez  
Secretario

CONGRESO NACIONAL

**JOAQUIN BALAGUER**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los días del mes de del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración.

Joaquín Balaguer.



*2da*  
**LEGISLATURA Ord. de 19 68**  
REGISTRADA AL No. 423  
en el folio ..... del libro letra .....  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
Y Decretos votados por el Senado  
Y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos en-  
pacios interlineales  
Santo Domingo, D. R., de ..... 1968  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el día seis (6) de enero de cada año, el mundo cristiano celebra la fiesta de Reyes, fecha siempre aguardada con interés por el pueblo dominicano que se siente ese día mas íntimamente unido a sus hijos, padres, hermanos, familiares y amigos:

CONSIDERANDO: que como consecuencia de la aprobación de la Ley número 108, del 21 de marzo de 1967, el día de Reyes desapareció del calendario de días festivos, pasando a la condición de día conmemorativo;

CONSIDERANDO: que numerosas personas se han acercado a nosotros y nos han pedido que dentro de nuestras prerrogativas de Legisladores, presentemos una moción a esta Cámara, por medio de la cual se le restituya el carácter festivo que tradicionalmente siempre tuvo el día de Reyes

CONSIDERANDO: Que es uno de los primeros deberes del Poder Legislativo, oír la voz del pueblo que le confirió su representación, y tratar de actuar acorde con esos reclamos, cuando ellos sean justos y razonables;

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY.

ARTICULO 1.- Se modifica el artículo primero, de la Ley número 108, del 21 de marzo de 1967, publicada en la Gaceta Oficial Numero 9026, del 22 de marzo de 1967, para que se lea de la manera siguiente:

"ARTICULO 1.- Son días festivos, y por tanto no laborables por las oficinas públicas y las particulares sino con las excepciones y temperamentos previstos especialmente por las Leyes sobre trabajo;

El 1ro. de Enero, Día de Año Nuevo (Fiesta de la Octava Navidad Nombre de Jesús); el 6 de Enero, Día de Reyes; el 21 de Enero, Día de Nuestra Señora de la Altagracia, Protectora de la República; el 26 de Enero, Día de Duarte; el 27 de Febrero, Aniversario de la Independencia y día de la Bandera; el Día de Corpus Christi, (variable); el 16 de Agosto, Aniversario de la Restauración; el 24 de Septiembre, Día

CONGRESO NACIONAL



2da LEGISLATURA Diciembre de 1968

REGISTRADA AL No. 4231

en el folio 157 del libro letra F

No. 1968 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de dos hojas escritas en máquina a razón de dos ca-

pasos interlineales

Santo Domingo, 23 de Diciembre de 1968

Jefe de las Oficinas del Senado

2da LEGISLATURA DE 1968

REGISTRADA con el Número 4231

en el folio 157 del Libro Letra F de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de dos hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 19 de Diciembre de 1968

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados


# CONGRESO NACIONAL


ASUNTO Proyecto de Ley mediante el cual se modifica el artículo PÁG. 2  
lº primero, de la Ley número 108, del 21 de marzo de 1967  
sobre días Festivos.

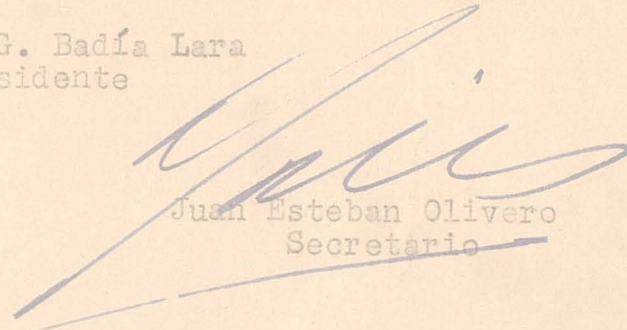
de Nuestra Señora de Las Mercedes y el 25 de Diciembre, Natividad de Nues-  
tro Señor Jesucristo; y todos los domingos del año.-

Es día de Recogimiento, no laborable, el VIERNES SANTO, (variable).

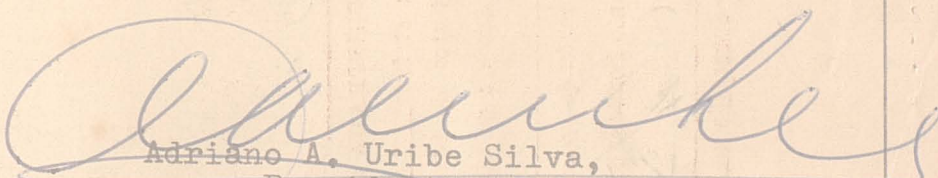
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congre-  
so Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la  
República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año  
mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 106 de la  
Restauración.

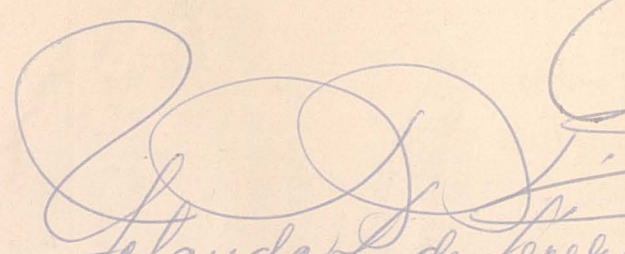
  
Patricio G. Badía Lara  
Presidente

  
Domingo P. Rojas Nina  
Secretario

  
Juan Esteban Olivero  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacio-  
nal, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Repú-  
blica Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del año mil  
novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 106 de la Res-  
tauración.

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

  
Yolanda A. Pimentel de Pérez,  
Secretaría.

Fernando Hernández Pérez,  
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere  
el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada  
en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimien-  
to.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,  
Capital de la República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ días  
del mes de \_\_\_\_\_ del año mil novecientos sesenta y  
ocho, años 125°. de la Independencia y 105°. de la Res-  
tauración.

Joaquín Balaguer.



LEGISLATURA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
REGISTRADA con el Número 4229  
en el folio 111 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 17 de Mayo 1968  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

LEGISLATURA  
SENADO  
REGISTRADA AL No. 423  
en el folio..... del libro letra...  
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos es-  
pacios interlineales.  
Santo Domingo, 23 de Mayo 1968  
Jefe de las Oficinas del Senado